



Presentar una fotografía como prueba judicial no vulnera los derechos de autor (STJUE 28-10-2020)

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha declarado en su [sentencia de 28 de octubre de 2020 \(asunto C?637/19\)](#) que la presentación de una fotografía como prueba en el marco de un procedimiento judicial no puede ser considerada una disposición ilícita de una obra y, por tanto, una violación de los derechos de autor sobre el titular de la misma.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea (FUENTE: TJUE)

Desde Estocolmo hasta el Tribunal de Justicia de la Unión Europea

En el marco de un procedimiento judicial tramitado ante los tribunales civiles suecos, el demandado presentó ante el órgano jurisdiccional que conocía del asunto, **como prueba**, una copia de una fotografía extraída de la página web del demandante.

Disconforme con lo anterior, el demandante, titular de los derechos de autor sobre dicha fotografía, solicitó en el litigio principal que se condenara al demandado a **indemnizarle** por la violación de sus derechos de autor.

El tribunal que conoció del asunto en primera instancia declaró que dicha fotografía estaba protegida en virtud de la normativa nacional de Derechos de Autor sobre Obras Literarias y Artísticas. En concreto, interpretó que, dado que la reiterada fotog ...